



FUNDACIÓN MATERIALIZACIÓN 3D MADRID  
NIT: 900760144-7



Madrid Cundinamarca, 6 de abril de 2015

Apreciados

**SOCIOS**

**FUNDACIÓN MATERIALIZACIÓN 3D MADRID**

Nos dirigimos a ustedes con el fin de convocarles a una Asamblea Extraordinaria propuesta para el día 15 de abril de 2015 para hacer reforma de los actuales estatutos, propuesta realizada en la reciente Asamblea General.

Lugar sede de la Calle 5 No 5 32 Zona Centro Madrid Cundinamarca a las 10:00 AM el día 15 de abril del presente año con el siguiente orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a Lista y Verificación del quórum.
2. Manifestación de voluntad de Reforma Parcial de los Estatutos de la Fundación M3D Madrid
3. Aprobación de los nuevos estatutos
4. Nombramientos órganos administrativos
  - a. Representante legal y Junta directiva
  - b. Revisor Fiscal
5. Aprobación del acta.

Invitamos a los diferentes socios para que presenten antes de la fecha sus propuestas para la reforma de los estatutos la cual estará sujeta a la respectiva votación el día de la asamblea.

Atentamente,

Claudia Clavijo  
Rep. Legal  
Cel. 3213708723

**Reunión Extraordinaria de la Asamblea General  
FUNDACIÓN MATERIALIZACIÓN 3D MADRID  
ACTA 003**

En el municipio de Madrid siendo las 10:00 AM, del día 15 de abril de 2015, se reunieron en la sede de la "Fundación M3D Madrid" dirección Calle 5 No 5 32, los socios activos, previa convocatoria realizada por la directora el día 6 de Abril de 2015, y publicada en la sede social para conocimiento de todos los socios.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado a Lista y Verificación del quórum.
2. Manifestación de voluntad de Reforma Parcial de los Estatutos de la Fundación M3D Madrid
3. Aprobación de los nuevos estatutos ✓
4. Nombramientos órganos administrativos
  - a. Representante legal y Junta directiva ✓
  - b. Revisor Fiscal ✓
5. Aprobación del acta.

**1. Llamado a lista y verificación del quórum.**

Se hace llamado a lista y se encontró que estaban presentes la mayoría de los socios activos, por lo tanto hay quórum suficiente para deliberar y decidir estando presentes los socios que se listan a continuación:

**SOCIOS ASISTENTES**

**Socios Fundadores**

Philippe Parmentier  
Claudia Clavijo Ortiz  
Estefanía Vega García  
Guy Ange Kastenbaum

**Socios Adherentes**

Juliana Milena Avila Rubio  
Christian Augusto Silva  
Cristian Gaitan

**2. Manifestación de voluntad de Reforma Parcial de los Estatutos de la Fundación M3D Madrid**

Por medio del presente documento privado, los constituyentes antes mencionados manifiestan la voluntad de hacer reforma parcial de los Estatutos de la Fundación M3D Madrid.

**3. Aprobación de los nuevos estatutos**

Con el sistema de votación se aprueban por unanimidad cada uno de los capítulos que conforman los estatutos tal y como aparece a continuación.

## **CAPÍTULO I**

### **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

#### **ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una tipo FUNDACIÓN se denomina MATERIALIZACIÓN 3D MADRID y podrá utilizar la sigla M3D MADRID. El domicilio principal es, Carrera 1 # 6 – 79, Apto 502, Torre 2, Conjunto El Rodeo, Hacienda Casablanca, Madrid, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Reforma de la Estructura y contenido; quedando así el Capítulo 1: Nombre naturaleza domicilio y duración con sus respectivos Artículos 1. Nombre, 2. Naturaleza, 3.Domicilio, 4.Duración. Como aparece a continuación,

## **CAPÍTULO I**

### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.- LA FUNDACIÓN SE DENOMINA MATERIALIZACION 3D-MADRID CON LA SIGLA M3D-MADRID,** La persona jurídica es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2. - Naturaleza.- La FUNDACIÓN M3D-MADRID,** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.-** El domicilio principal de la FUNDACION M3D-MADRID, es en Madrid Cundinamarca y una sede en Bogotá D.C. Podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer más sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.-** La FUNDACION M3D-MADRID, tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

Votación: Aprobación unánime

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

### ARTÍCULO 5.

El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por:

Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

A la fecha de constitución, la fundación emprenderá funciones con un fondo inicial por la suma de \$3.000.000 (Tres millones de pesos M/cte).

Reforma de la Estructura y contenido quedando el Capítulo 2: Objeto Social y Desarrollo con sus respectivos Artículos 5. Fines, 6. Objeto Social, tal y como aparece a continuación,

## CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5.- Fines.-** La FUNDACION M3D-MADRID persigue fines de beneficencia, el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común y fines de desarrollo económico y social en permitan ser precursores de la relocalización de la nueva economía e industria mundial.

### ARTÍCULO 6. – Objeto Social

La fundación M3D-MADRID tendrá como objeto organizar la enseñanza de las herramientas de la Fabricación digital y la producción local de ciertos bienes de Consumo útiles para la comunidad, directamente a través de La educación, la creación colaborativa, el reciclaje compartiendo la información y las experiencias a través de RED 3D y cualquier plataforma social.

Además la fundación tendrá como objeto el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios (seres vivos en general) por medio de la creación y desarrollo de dispositivos bioinspirados mediante la investigación y desarrollo de componentes protésicos funcionales y estéticos con el fin de innovar y mejorar procesos y resultados.

Los proyectos a los cuales les invitamos a participar son de naturaleza social, creación de prótesis para miembros, productos para las personas con discapacidad visual y en general para cualquier tipo de discapacidad, herramientas para artesanos. Cada miembro registrado estará habilitado para proponer un proyecto local el cual será compartido y publicado si esto prueba ser valioso para la comunidad.

La Fundación para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de su objeto seguirá el siguiente procedimiento:

Se realiza en tres actos consecutivos: –

- Descubrir y enterarse de las técnicas y las aplicaciones de la Materialización 3D.
- Hacer o Realizar con la ayuda de los profesores y Makers Interventores, un proyecto local social, económico o ecológico.
- Compartir la experiencia a través de la plataforma Doitandshare y todas las redes sociales, para completar el ciclo invitamos a nuestros interventores a organizar el reciclaje. En las escuelas en particular, colocar La recuperación de las botellas plásticas para fabricar el filamento que Servirá para la realización de los objetos a materializar.

La Fundación para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de su objeto podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
- f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h. Recibir todo tipo de recursos, sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, de terceros, ya sean personas naturales y/o jurídicas, encaminados a propender por el cumplimiento de los fines de LA FUNDACIÓN y la realización de los objetivos de la misma.

Votación: Aprobación Unánime

### CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

#### ARTÍCULO 7.

Son miembros de la FUNDACIÓN las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella es decir los de clase adherentes y honorarios; previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos definidos a continuación:

**Son Miembros de la Fundación** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN M3D MADRID e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, **Philippe Parmentier, Claudia Clavijo, Estefania Vega y Guy Kastenbaum**, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

**Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva.

**Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación de la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los asociados:

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Junta Directiva y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 9. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 10.- Sanciones.-** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Consejo de Fundadores.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva decide.

**Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Junta Directiva
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

### **ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa examinar los libros y documentos y solicitar informes al Representante Legal.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

### **CAPÍTULO III.**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN**

##### **ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la Fundación y sus decisiones y funciones serán en concordancia con las previstas en los presentes estatutos.

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal y/o la junta directiva mediante por Correo Electrónico.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión pasado este tiempo si persiste la falta de quórum se hará una nueva convocatoria.

##### **Son Funciones de la Asamblea General**

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Determinar la orientación general de la asociación.
- Decidir sobre el cambio de domicilio.
- Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- Las demás que señale la ley.

##### **ARTÍCULO 15. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL**

La Junta Directiva está compuesta por dos personas, entre los que se encuentra el presidente quien siempre será el representante legal principal y vicepresidente quien será el representante legal suplente., elegidos por la asamblea general para períodos de tres (3) de años contados a partir de la elección.

**La Junta Directiva** se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada 4 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará con cinco (5) días de anticipación, mediante correo electrónico. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 16. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- c. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- d. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- e. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- f. Ordenar gastos
- g. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General y los principios de la fundación.
- i. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k. Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea General los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por La Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal Principal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Reforma de la Estructura y contenido quedando el Capítulo 3: Asociados, Derechos, Deberes y Prohibiciones con sus respectivos Artículos 7.Asociados 8. Derechos 9. Deberes de los asociados 10.prohibiciones 11. Sanciones 12. Retiro de los asociados 13. Expulsión de integrantes de la fundación, tal y como aparece a continuación,

### CAPÍTULO III

#### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 7.** Los asociados de LA FUNDACIÓN son: Las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella; previo de haber cumplido los requisitos establecidos en los presentes estatutos definidos a continuación:

**ARTÍCULO 8.- Derechos.-** Son derechos de los asociados en general:

- a. Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo
- d. cuando corresponda.
- e. Representar a LA FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- f. Recibir las publicaciones hechas por LA FUNDACIÓN.
- g. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación solo cuando se aporte o se participe activamente en dichos trabajos. Lo anterior será únicamente aplicable de los derechos morales que derivan de la autoría de una obra, sin embargo, los derechos patrimoniales de los trabajos ejecutados dentro de la FUNDACIÓN o con los recursos o implementos de LA FUNDACIÓN, serán siempre derecho exclusivo LA FUNDACIÓN.
- h. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al contador.
- i. Retirarse voluntariamente de LA FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- j. Proponer reformas de estatutos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por la Asamblea General de la Fundación.
- k. Apelar las decisiones sancionatorias.
- l. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- m. Solicitar la convocatoria de la Asamblea extraordinaria, de acuerdo con estos estatutos.
- n. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación o del fundador su condición de integrante de esta organización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los derechos y deberes derivados de la calidad de asociado de LA FUNDACIÓN sólo pueden ser ejercidos de manera personal. Por lo tanto, la calidad de asociado no puede ser transferida, con excepción de lo dispuesto para los Asociados Fundadores.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los Asociados tendrán voz y voto obligatorio en las elecciones de todo el año.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Se autoriza a la Junta Directiva elegida en la asamblea general expedir el *Reglamento de Asociados* de la Fundación.

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.-**

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente representados en donación libre y espontánea de dinero o en trabajo en el desarrollo en un proyecto aprobado.
- b. Cada miembro Se compromete a participar en el voto de los proyectos que estarán sometidos a aprobación por Internet o cualquier otro medio.
- c. Los asociados que no utilicen su derecho de voto dejarán de ser socios de la fundación.
- d. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta Directiva.
- e. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva.
- f. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
- g. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h. Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- i. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- k. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes que hacen parte de LA FUNDACIÓN.
- l. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- m. Participar de manera presencial o remota de los comités de proyecto de trabajo.
- n. Participar de la asamblea general una vez al año mediante un representante elegido por proyecto desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o. Cada representante de proyecto podrá ser únicamente representante de un solo proyecto teniendo solo una voz y voto en la reunión de asamblea general.
- p. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** En caso de no asistencia, el integrante deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** En caso de no asistencia a la reunión sin previo aviso, el integrante deberá presentar por escrito la causa de su ausencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, documento que hará parte integrante de la respectiva acta.

**PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.-** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Recibir donaciones o recursos sin seguir el procedimiento establecido y definido por la Junta Directiva.
- d. Usar el trabajo de la fundación de forma publicitaria sin dar el crédito correspondiente a la Fundación, sus miembros o un tercero directamente implicado con dicho trabajo.
- e. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- f. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- g. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las prohibiciones y faltas contempladas dentro del Código de Ética que se haya adoptado válidamente por la FUNDACIÓN tendrán el mismo nivel que las contenidas dentro de los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 11.- Sanciones.-** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - i. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas dos previas llamadas de atención.

- c. **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- i. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - ii. Acumulación de tres suspensiones temporales.
- d. **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO.-** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13.- Expulsión de integrantes de la fundación.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de todas las partes menos 1 que corresponde al integrante a sancionar.

Votación: Aprobado por unanimidad

#### CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### **ARTÍCULO 17. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La FUNDACIÓN M3D MADRID se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por la extinción de su patrimonio.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) , es decir, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual

tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 18. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, La Asamblea procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador La Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 19. LIQUIDACIÓN.**

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine La Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 20. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Reforma de la Estructura y contenido quedando el Capítulo 4: Administración y Dirección con sus respectivos artículos 14. Órganos de Administración 15.Asamblea General 16. Funciones 17.Reuniones 18. Convocatorias 19 Obligaciones Para Atender Peticiones De Reunir Extraordinariamente La Asamblea 20. Quórum 21 Mayorías.- 22. Límites a la representación. 23. Junta Directiva - Naturaleza 24.Como ser integrante 25 Renuncias. 26. Decisiones 27. Funciones 28. Reuniones 29. Presidente de la Junta Directiva 30.Funciones 31. Revisor Fiscal- Funciones; tal y como aparece a continuación,

### **CAPÍTULO IV**

#### **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION**

**ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.-** LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Presidente
- d. Revisor Fiscal

#### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 15.- Asamblea General.-** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los representantes de cada proyecto que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 16.- Funciones-** Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple.
- f. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- g. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- n. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados o el trabajo realizado en un proyecto.
- o. Propender por el bienestar de los asociados.
- p. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 17.- Reuniones.-** La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se

efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de representantes de proyectos en curso que represente mínimo el 50% del total de proyectos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO.- Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO.- Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando al menos la mitad de los representantes de proyecto. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc.

**ARTÍCULO 18.- Convocatorias.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o suplente, las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 19.- Obligaciones Para Atender Peticiones De Reunir Extraordinariamente La Asamblea.-** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los representantes activos de proyectos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

**ARTÍCULO 20.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 21.- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de LA FUNDACIÓN y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTÍCULO 22.- Límites a la representación.-** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

### JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 23.- Junta Directiva - Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por tres (6) asociados activos, estará conformada por:

- a. Un Presidente y su suplente
- b. Un Tesorero
- c. Coordinador de Proyecto social
- d. Coordinador de Proyecto educativo
- e. Jefe de informática

**ARTÍCULO 24.- Como ser integrante.** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a. Ser integrante activo de LA FUNDACIÓN.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de LA FUNDACIÓN.

**PARAGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

**ARTICULO 25.- Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) reuniones no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

**PARAGRAFO.-** Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

**ARTICULO 26.- Decisiones.-** Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 27.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los presentes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
- e. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- f. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de TREINTA MILLONES DE PESOS (COP\$30.000.000).
- g. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de LA FUNDACIÓN.
- h. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de LA FUNDACIÓN.
- k. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 28.- Reuniones.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres (3) meses mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o del Director, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o del Director, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

#### **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de LA FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales tendrá un suplente, quien lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 30.- Funciones.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Actuar como Representante Legal de la Fundación.
- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
- c. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
- e. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- f. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- g. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de LA FUNDACIÓN.
- h. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
- i. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de TREINTA MILLONES DE PESOS (COP\$30.000.000) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- j. Solicitar aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea sobre los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
- k. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- m. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas como Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- n. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- o. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA FUNDACIÓN.
- p. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- q. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- r. Realizar un inventario general de LA FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

- s. Velar por los bienes de LA FUNDACIÓN, recibir los aportes de los integrantes de misma, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de LA FUNDACIÓN con la supervisión del Revisor Fiscal y firmar los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- t. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**PARAGRAFO.- Del Representante Legal Suplente:** El Representante Legal Suplente tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

### REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 31.- Revisor Fiscal – Funciones.-** LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado.

Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de LA FUNDACIÓN.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de LA FUNDACIÓN.
- d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
- e. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
- g. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

Votación: Aprobación Unánime

Adición del capítulo 5 Patrimonio con sus respectivos artículos 32.Patrimonio 33. Origen de los fondos 34.Destino del patrimonio 35. Aportes de la Fundación 36. Cuotas extraordinarias 37.De la conservación y manejo de los bienes y fondos Capítulo 6 Controles e información financiera y administrativa con sus respectivos artículos 38.Libro Registro de Asociados 39.Libro de Actas 40Actas 41.Libros de contabilidad y estados financieros Capítulo 7 Disolución y liquidación, Capítulo 8:

Solución de controversias; tal y como aparece a continuación,

## CAPITULO V

### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 32.- Patrimonio.-** El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO.-** LA FUNDACIÓN tienen actualmente un patrimonio que vale **SEIS MILLONES DE PESOS (COP\$6.000.000)**.

**ARTÍCULO 33.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 34.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación. En caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 35.- Aportes de la Fundación.-** El aporte mensual de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 36.- Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 37.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva.

Votación: Aprobación Unánime

## CAPÍTULO VI

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 38.- Libro Registro de Asociados.-** LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades.

**ARTÍCULO 39.- Libro de actas.-** LA FUNDACIÓN contará con un libro de actas en el cual se asentaran las actas de la Asamblea y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 40.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión o reunión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 41.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

Votación: Aprobación Unánime

## CAPÍTULO VII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 42.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando la totalidad de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- d. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

**ARTÍCULO 43.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 44.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 45.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Votación: Aprobación Unánime

## CAPÍTULO VIII

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 46.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y LA FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 47.- Sujeción de las normas legales:** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Votación: Aprobación Unánime

Una vez reformados y analizados los estatutos de la Fundación han sido aprobados unánimemente por los presentes en la reunión a los quince días del mes de abril de dos mil quince (2015).

#### 4. Nombramientos órganos administrativos

##### a. Nombramientos Junta directiva y Representante Legal

Los asociados manifiestan su decisión de continuar con la representante legal hasta ahora; Claudia Leonilde Clavijo Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía 35355812, quien es también la presidente de la junta directiva y su suplente Philippe Jacques Claude Parmentier, y de elegir más integrantes en la conformación de la misma. De conformidad con los presentes estatutos se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para conformar la Junta Directiva

##### Conformación Junta Directiva:

Presidente

Nombre: **Claudia Leonilde Clavijo Ortiz con cédula de ciudadanía No.35355812 expedido en Madrid Cundinamarca el 11 de septiembre de 2003**

Suplente

Nombre: **Philippe Jacques Claude Parmentier con documento de identidad pasaporte No. 10CE31531, expedido en Créteil, Francia el 26 de agosto de 2010.**

Administrativa

Nombre: **Juliana Milena Avila Rubio con cédula de ciudadanía No. CC.1048848385, expedida en Bogotá D.C. el 4 de enero de 2011.**

Representante de proyecto social

Nombre: **Christian Augusto Silva Castellanos identificado con la cédula de ciudadanía No. 80796285 expedida en Bogotá D.C. el 30 de enero de 2003.**

Representante de proyecto Educativo

Nombre: **Estefanía Vega García, con cédula de ciudadanía No. 1014178074 expedida en Bogotá D.C. el 25 de junio de 2004.**

Jefe de Informática

Nombre: **Guy Ange Kastenbaum identificado con el pasaporte No. 12CT50610, expedido en Paris, Francia el 27 de agosto de 2012.**

El nombramiento de la Junta directiva se aprueba por unanimidad, todos los designados estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

##### b. Nombramiento del Revisor Fiscal

Se nombra al Señor Giraldo Forero Duarte con el Documento de identificación CC No. 19.263.503 expedido en Bogotá D.C. el 17 de enero de 1976 y Tarjeta profesional: 19665-T. quien manifiesta la aceptación de su cargo.

Finaliza la sesión siendo las 14:00 horas.

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior es firmada por el presidente y secretaria de la reunión.



**Philippe Parmentier**  
**Pasaporte 10 CE 31531.**  
**Presidente**



**Claudia Clavijo**  
**CC. 35355812**  
**Secretaria**



## FUNDACIÓN MATERIALIZACIÓN 3D MADRID

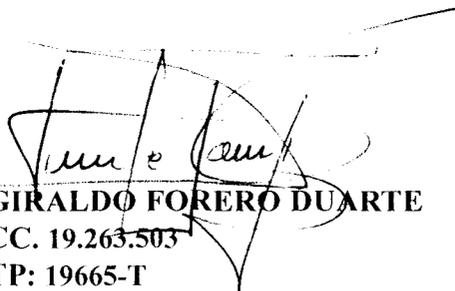
NIT: 900760144-7

Bogotá DC. 13 Junio de 2015

### DOCUMENTO ACEPTACIÓN DEL CARGO

De acuerdo con el acta No. 3 del 15 de abril de 2015 y por medio del presente documento el señor GIRALDO FORERO DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.263.503** Expedida en Bogotá D.C el 17 de enero de 1976, acepta el cargo de REVISOR FISCAL de la FUNDACIÓN MATERIALIZACIÓN 3D MADRID. Quien se compromete a cumplir cabalmente con las funciones y responsabilidad que amerita el cargo respetando las políticas principios, valores y estatutos que rigen la fundación. Igualmente manifiesta que no se encuentra impedido ni legal ni estatutariamente para ejercer dicho cargo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de junio de 2015.



**GIRALDO FORERO DUARTE**  
CC. 19.263.503  
TP: 19665-T

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.263.503

FORERO DUARTE

APELLIDOS

GIRALDO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*



FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1956

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

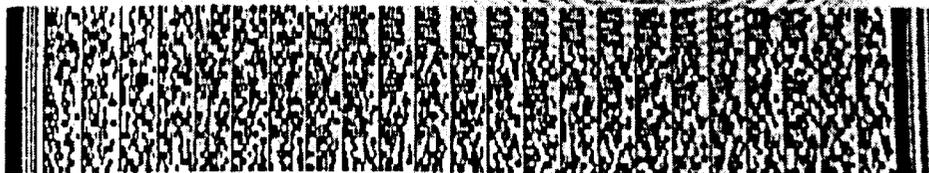
M  
SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIBAL BLANCO TORRES



INDICE DERECHO



A-1500150-00028602-M-0019263503-20080721

0001374288A 1

1430007440

Republica de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**  
**19665-T**  
 GIRALDO  
 FORERO DUARTE  
 C.C. 19263589  
 RESOLUCION INSCRIPCION 8875      FECHA 04/02/88  
 UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
 Presidente



C.C. 19263589  
 0387-72502  
 FIRMA DEL TITULAR  
**DUPLICADO**  
 Esta tarjeta es el unico documento que acredita como  
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
 la ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
 Contadores.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.263.503
Fecha de Expedición:	17 DE ENERO DE 1976
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	GIRALDO FORERO DUARTE
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de junio de 2015

**EDISON QUIÑONES SILVA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

35.355.812

NUMERO

CLAVIJO ORTIZ

APELLIDOS

CLAUDIA LEONILDE

NOMBRES



*Claudia Clavijo Ortiz*

FIRMA



INDICE DERECHO

02-AGO-1985

FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYABETAL  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

A+

F

ESTATURA

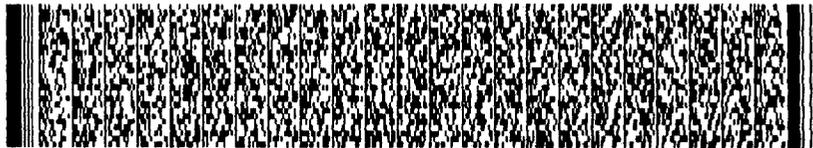
G.S. RH

SEXO

11-SEP-2003 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1516000-39158523-F-0035355812-20070416

00490 07 106A 02 205868961



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 35.355.812  
Fecha de Expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003  
Lugar de Expedición: MADRID - CUNDINAMARCA  
A nombre de: CLAUDIA LEONILDE CLAVIJO ORTIZ  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

---

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de junio de 2015

**EDISON QUIÑONES SILVA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

80.796.285

SILVA CASTELLANOS

CHRISTIAN AUGUSTO



13 JUN-1984

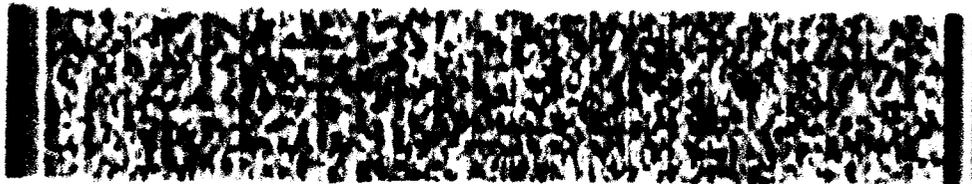
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

1.70

O+

M

30-ENE-2003 BOGOTA D.C.





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 80.796.285  
Fecha de Expedición: 30 DE ENERO DE 2003  
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA  
A nombre de: CHRISTIAN AUGUSTO SILVA CASTELLANOS  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

---

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de junio de 2015

**EDISON QUIÑONES SILVA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.178.074

VEGA GARCIA  
APELLIDOS

ESTEFANIA  
NOMBRE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1986  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

25-JUN-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
ALVARO LOPEZ



P-1500110-45130622-F-1014178074-20041008 05172 042818 02 167889326

5751222107



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.014.178.074
Fecha de Expedición:	25 DE JUNIO DE 2004
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	ESTEFANIA VEGA GARCIA
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de junio de 2015

**EDISON QUIÑONES SILVA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (5751222107) en la pagina web en la dirección <http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1046049385

AVILA RUBEN

APELLIDO

JULIANA NIEBA

CONJUGES

*[Handwritten signature]*



FECHA DE NACIMIENTO

GARAGOA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 0

ESTATURA

04 ENG 20 GARAGOA

FECHA DE EMISION

INDICE DERECHO



P-0710000-00288182-F-1048849385-20110311



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.048.849.385  
Fecha de Expedición: 04 DE ENERO DE 2011  
Lugar de Expedición: GARAGOA - BOYACA  
A nombre de: JULIANA MILENA AVILA RUBIO  
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de junio de 2015

**EDISON QUIÑONES SILVA**  
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



19

FUNDACIÓN MATERIALIZACIÓN 3D MADRID  
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

MADRID CUNDINAMARCA, 31 de Julio de 2014

Por medio del presente documento privado, nosotros:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO Ciudad o Municipio
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
Philippe Jacques Claude Parmentier	PASAPORTE	10CE31531	CRETEIL, FRANCIA	Madrid Cundinamarca
Guy Ange Kastenbaum	PASAPORTE	12CT50610	PARIS (FRANCIA)	Paris. (Francia)
Estefania Vega García	CEDULA DE CIUDADANÍA	1014178074	BOGOTA, DC.	Bogota D.C.
Claudia Leonilde Clavijo Ortiz	CEDULA DE CIUDADANÍA	35355812	MADRID, CUNDINAMA RCA	Madrid Cundinamarca

Con la firma de este documento, manifestamos la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo FUNDACIÓN, la cual se registrá por los siguientes estatutos:

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una tipo FUNDACIÓN se denomina MATERIALIZACIÓN 3D MADRID y podrá utilizar la sigla M3D MADRID. El domicilio principal es, Carrera 1 No. 6 -79 Torre 2 Apartamento 502 Madrid, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la

Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

## **ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL**

La **FUNDACIÓN M3D MADRID** tendrá como objeto, Ofrecer un espacio al público, donde pueden descubrir y usar las diferentes aplicaciones gratuitamente que se pueden desarrollar con la nueva tecnología de la materialización 3D. Este espacio, localizado en Madrid, Cundinamarca, es también conectado con el mundo por el red social; red3d, el cual tiene una antena física en Madrid España, así; se puede crear objetos en un continente y ser materializados directamente en el otro.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

1. Descubrimiento de la tecnología impresión 3D.
2. Enseñamiento del software para crear objetos personalizados
3. Comunicación con los "makers" del mundo
4. Materialización de las creaciones localmente o a distancia

## **ARTICULO 3. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

- 1.Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades, de carácter nacional o internacional.
- 2.Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- 3.Apoyar, patrocinar y /o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- 4.Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- 5.Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- 6.Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- 7.Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u

organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

**Fines.-** Los fines de la **FUNDACIÓN M3D MADRID**, persiguen fines de desarrollo económico y social por el pueblo y la población de Madrid Cundinamarca Y que este desarrollo local sea precursor de la relocalización de la nueva economía e industria mundial.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.**

**LA FUNDACIÓN M3D MADRID**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 5.**

El patrimonio de la **FUNDACIÓN** está constituido por:

Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

A la fecha de constitución, la fundación emprenderá funciones con un fondo inicial por la suma de \$3.000.000 (Tres millones de pesos M/cte).

**ARTÍCULO 6.**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo del **REPRESENTANTE LEGAL**. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPÍTULO III.  
DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 7.**

Son miembros de la FUNDACIÓN las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella es decir los de clase adherentes y honorarios; previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos definidos a continuación:

**Son Miembros de la Fundación** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN M3D MADRID e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, **Philippe Parmentier, Claudia Clavijo, Estefania Vega y Guy Kastenbaum**, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

**Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva.

**Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Son deberes de los asociados:

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Junta Directiva y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 9. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN :

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 10.- Sanciones.-** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Consejo de Fundadores.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva decide.

**Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Junta Directiva
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Presidente de la Junta Directiva , previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

### **ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa examinar los libros y documentos y solicitar informes al Representante Legal.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

### CAPÍTULO III.

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN

##### ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la Fundación y sus decisiones y funciones serán en concordancia con las previstas en los presentes estatutos.

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal y/o la junta directiva mediante por Correo Electrónico.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión pasado este tiempo si persiste la falta de quórum se hará una nueva convocatoria.

##### **Son Funciones de la Asamblea General**

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- Determinar la orientación general de la asociación.
- Decidir sobre el cambio de domicilio.
- Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- Las demás que señale la ley.

**ARTÍCULO 15. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PREPRESENTANTE LEGAL**

La Junta Directiva está compuesta por dos personas, entre los que se encuentra el presidente quien siempre será el representante legal principal y vicepresidente quien será el representante legal suplente., elegidos por la asamblea general para periodos de tres (3) de años contados a partir de la elección.

La **Junta Directiva** se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada 4 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará con cinco (5) días de anticipación, mediante correo electrónico. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 16. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- c. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- d. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- e. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- f. Ordenar gastos
- g. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General y los principios de la fundación.
- i. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k. Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea General los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- l. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por La Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal Principal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

**CAPÍTULO IV**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 17. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La FUNDACIÓN M3D MADRID se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por la extinción de su patrimonio.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) , es decir, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 18. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, La Asamblea procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 19. LIQUIDACIÓN.**

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine La Asamblea General.

**ARTÍCULO 20. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**Aprobación**

Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión de fecha 01 /08/2014

Firmas de presidente:

PHILIPPE PARMENTIER  
PASAPORTE No.10CE31531

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
El siguiente documento lo fue entregado personalmente por su asignatario(s)

PHILIPPE JACQUES CLAUDE.  
 Identificación con C.C. No. 13762060  
 y de EXTRABERIA PASAPORTE  
 Pasaporte 06 de 08 de 2019  
 Firma:   
 C.C. \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_

Firmas de secretario:

*Claudia Clavijo O*  
CLAUDIA CLAVIJO ORTIZ  
CC. No.3535812.

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
El siguiente documento lo fue entregado personalmente por su asignatario(s)

CLAUDIO ORTIZ CLAUDIA GEONILDES.  
 Identificación con C.C. No. 3535812  
 y de MADRID Respectivamente  
 Pasaporte 06 de 08 de 2019  
 Firma: *Claudia Clavijo O*  
 C.C. 3535812  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	35.355.812
Fecha de Expedición:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2003
Lugar de Expedición:	MADRID - CUNDINAMARCA
A nombre de:	CLAUDIA LEONILDE CLAVIJO ORTIZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 22 de junio de 2015

**EDISON QUIÑONES SILVA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana